

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO CULTURAL FEMENINO A. C., QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. MARÍA CARMEN SALMERÓN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA MISMA Y POR LA OTRA EL Y/O LA SEÑOR(A) _____ EN LO SUCESIVO “EL CONTRATANTE” EN SU CARÁCTER DE PADRE Y/O MADRE Y/O TUTOR DEL MENOR _____, EN LO SUCESIVO “EL EDUCANDO” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: DECLARACIONES

DECLARA “EL COLEGIO”: a) Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se desprende del instrumento notarial número 9225 de fecha 26 veintiséis días del mes de marzo de 1963, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Fernández Riveroll, encargado del despacho de la Notaría Pública número 7 siete del Estado de Querétaro, Querétaro.

b) Estar representada en este acto por **MARIA CARMEN SALMERON GUTIERREZ** como representante legal según la escritura pública número 39,644 TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de fecha 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 otorgada ante la fe del Lic. Jorge García Quiroz, Notario Público Número 22 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

c) Que su objeto social es la prestación de servicios educativos en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria, así como todas las actividades relacionadas con los mismos, con las autorizaciones correspondientes otorgadas por parte de la Secretaría de Educación Pública.

d) Que el presente contrato se refiere al plantel educativo denominado “CENTRO CULTURAL FEMENINO A. C.”, en el domicilio ubicado en Avenida Luis Pasteur Sur 91, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., con RFC: CCF630326AQ1.

e) Que cuenta con infraestructura que satisface las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la normativa educativa requiere, así como con personal preparado adecuadamente para prestar los servicios materia del presente contrato.

f) El presente contrato está regulado de conformidad por la Ley Federal de Protección al Consumidor, en adelante “LFPC”, y el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan particulares, con la finalidad de establecer las condiciones de contratación del servicio de educación ofrecidas por el “EL COLEGIO” y la información de “EL CONTRATANTE”.

g) “EL COLEGIO” se encuentra incorporado a la Secretaría de Educación Pública en todos sus niveles según acuerdos RVOE:

NIVEL	RVOE	FECHA
PREESCOLAR	2016-023 CCT22PJN0053B	30 DE MARZO DE 2016
PRIMARIA	2016-024 CCT22PPR0007G	30 DE MARZO DE 2016
SECUNDARIA	2016.086 CCT22PES001	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DECLARA “EL CONTRATANTE”:

a) Que, conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil Federal, ejerce la patria potestad o en su caso la tutela, sobre la persona y bienes de “EL EDUCANDO”; y que en virtud de ello se encuentra facultado para adoptar las decisiones relativas a la educación que éste recibirá.

b) Ejerce la patria potestad sobre el o la menor _____ que cursará el _____ grado del nivel _____.

c) Que es su intención y voluntad que “EL EDUCANDO” reciba los servicios educativos; materia del presente contrato. d) Que ha leído, firmado, recibido, declara conocerlo, acepta cada una de sus cláusulas y está de acuerdo en sujetarse al contenido del Reglamento Escolar del cual tuvo conocimiento en fecha oportuna.

e) Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____ el correo electrónico _____ para recibir información relacionada con “EL EDUCANDO”, “EL COLEGIO” o cualquier otra información importante para las partes que actúan en el presente contrato.

DECLARAN AMBAS PARTES

a) Declaran ambas partes que este contrato se celebra de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992), mismo que se encuentra a su disposición en www.colegioalmamuriel.edu.mx, aceptan conocerlo en cada una de sus partes y reconocen plenamente estar enterados de sus alcances.

b) Los servicios prestados por “EL COLEGIO” se realizarán con el personal docente que señale la escuela; así mismo acepta que la misma podrá hacer los cambios de maestros o personal que fuera necesario en su caso, sin distinción. Igualmente, los Padres de Familia aceptan que los Alumnos pueden ser ubicados en distintos salones de clase, según las necesidades de la escuela; que el grado de avance o nivel académico del Alumno (a) solamente compete definirlo o juzgarlo a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

c) El presente contrato incluye los Programas de la SEP y adicionalmente las asignaturas a impartir, tomando en consideración los niveles educativos que oferta “EL COLEGIO” las cuales son las siguientes:

PREESCOLAR	Computación, Danza, Educación en la Fe, Educación Física e Inglés. Talleres: Fútbol (sin costo), basquetbol, tae kwon do con costo adicional.
PRIMARIA	Computación, Danza, Educación en la Fe, Educación Física e Inglés. Talleres: Fútbol (sin costo), basquetbol, tae kwon do, coreografía, música y robótica con costo adicional.
SECUNDARIA	Computación, Danza, Educación en la Fe, Educación Física e Inglés. Talleres: Fútbol (sin costo), basquetbol, tae kwon do, coreografía y música con costo adicional.

d) La prestación de los servicios enunciados con anterioridad incluye el uso del área educativa y recreativa: salón multiusos, salón de danza, canchas de basquetbol y futbol, además de contar con el servicio de área de juegos.

CLÁUSULA I.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Para los efectos de este contrato se entenderá por “SERVICIOS EDUCATIVOS” la enseñanza que conforme a los planes de estudio autorizados por las autoridades correspondientes que imparta “EL COLEGIO” como medio fundamental para promover, acrecentar y desarrollar habilidades, actitudes, y conocimientos de “EL EDUCANDO”; lo anterior como proceso permanente que contribuya al desarrollo intelectual, emocional y físico de “EL EDUCANDO”.

El presente Contrato se celebra para el ciclo escolar **2023 – 2024**.

Por virtud del presente contrato y tomando en consideración las autorizaciones que goza por parte de la Secretaría de Educación Pública “EL COLEGIO” se obliga con “EL CONTRATANTE” a prestar a “EL EDUCANDO” los “SERVICIOS EDUCATIVOS” consistentes en la impartición de las asignaturas y desarrollo de las actividades relativas al grado escolar _____ de la sección _____, contratado durante el ciclo escolar 2023 – 2024 y cuando no exista contraprestación alguna devengada por “EL EDUCANDO” pendiente de ser cubierta a “EL COLEGIO” por parte de “EL CONTRATANTE”.

Los servicios educativos serán prestados a “EL EDUCANDO” conforme a los planes de estudio que hayan sido autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley General de Educación, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Los servicios educativos serán prestados en los días que señale el calendario escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2023 – 2024, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CLÁUSULA II.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por los servicios educativos, “EL CONTRATANTE” cubrirá a “EL COLEGIO” las cantidades a que se refieren la Tabla 1, cantidades a pagar según correspondan las fechas en que “EL CONTRATANTE” efectúe los pagos correspondientes a los servicios prestados, por cada pago que “EL CONTRATANTE” realice, obtendrá un recibo en el cual se hará constar la cantidad recibida por “EL COLEGIO”.

Tabla I.

COSTOS

INSCRIPCION / COLEGIATURA		CICLO ESCOLAR 2023 - 2024			
PREESCOLAR					
1°	\$950.00		FEBRERO-JULIO		COLEGIATURAS 11 MENSUALIDADES
2° / 3°	\$4,675.00	\$3,740.00	FEBRERO-MARZO	\$2,779.43	PRONTO PAGO
		\$3,973.75	ABRIL-MAYO	\$2,865.39	DEL 11-17 DE CADA MES
		\$4,207.50	JUNIO-AGOSTO	\$3,040.48	DEL 18 AL ULTIMODE MES
PRIMARIA					
1° / 6°	\$6,435.00	\$5,148.00	FEBRERO-MAR	\$3,627.84	PRONTO PAGO
		\$5,469.75	ABRIL-MAYO	\$3,740.30	DEL 11-17 DE CADA MES
		\$5,791.50	JUNIO-AGOSTO	\$3,968.86	DEL 18 AL ULTIMODE MES
SECUNDARIA					
1° / 3°	\$7,166.50	\$5,733.20	FEBRERO-MAR	\$4,011.43	PRONTO PAGO
		\$6,091.53	ABRIL-MAYO	\$4,135.78	DEL 11-17 DE CADA MES
		\$6,449.85	JUNIO-AGOSTO	\$4,388.50	DEL 18 AL ULTIMODE MES
PREPARATORIA					
1° / 6°	\$6,584.50	\$5,267.68	FEBRERO-MAR	\$3,920.78	PRONTO PAGO
		\$5,596.91	ABRIL-MAYO	\$4,042.32	DEL 11-17 DE CADA MES
		\$5,926.14	JUNIO-AGOSTO	\$4,289.33	DEL 18 AL ULTIMO DE MES

Los pagos de las mensualidades 11 serán los que se describen. En caso de que no se cubran en tiempo y forma las mensualidades, acepta "EL CONTRATANTE" se tome como "Pagaré" el presente Contrato desde su firma.

El pago puede ser realizado mediante: Pago referenciado en sucursal bancaria

- Transferencia SCOTIABANK INVERLAT, No. De cuenta 03504041836, No. De servicio 1707.
- Clave 044680035040418362.

CLÁUSULA III.- DERECHOS DE "EL COLEGIO"

"EL COLEGIO" tiene derecho a:

- a) Obtener el pago por parte de "EL CONTRATANTE" de las cantidades a que se refiere la tabla 1 del presente contrato, correspondientes a los servicios prestados en las fechas de pago establecidas por parte de "EL CONTRATANTE".
- b) Evaluar y en su caso promover de grado a "EL EDUCANDO" con base en el plan de estudios aplicable y los promedios requeridos.
- c) El pago de la inscripción o colegiaturas no asegura la promoción de "EL EDUCANDO" al grado escolar siguiente.

d) Dejar de prestar los “SERVICIOS EDUCATIVOS” por caso fortuito o de fuerza mayor, dando aviso con 30 días de anticipación al “EL CONTRATANTE”.

e) Abstenerse de prestar los “SERVICIOS EDUCATIVOS” a “EL EDUCANDO” en caso de que “EL CONTRATANTE” incumpla con su obligación de cubrir las colegiaturas hasta por tres meses.

f) Cuando “EL EDUCANDO” presente problemas graves de disciplina, realizara un estudio de éste junto con la autoridad correspondiente, a efecto de sugerir las medidas definitivas a adoptarse.

g) Suspender temporalmente la prestación del servicio a “EL EDUCANDO”, hasta por un máximo de diez días hábiles, en caso de que éste falte a la disciplina escolar, falte el respeto a los símbolos patrios, lesione la integridad física o moral de las personas o demás alumnos, o atente contra la integridad de las instalaciones, lo anterior de conformidad con el reglamento interno de “EL COLEGIO”.

h) Abstenerse de renovar el presente contrato con “EL CONTRATANTE”, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

i) Abstenerse de permitir a “EL EDUCANDO” la salida de las instalaciones educativas en caso de que la persona que se haya presentado a recogerlo no se encuentre autorizada para tal efecto conforme al reglamento de “EL COLEGIO”.

j) Ejercer aquellos que le confieran las leyes y demás normas aplicables y el reglamento de “EL COLEGIO”.

CLÁUSULA IV.- OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”

“EL CONTRATANTE”, se obliga a:

a) Procurar que “EL EDUCANDO” concurra a “EL COLEGIO” a recibir los “SERVICIOS EDUCATIVOS”.

b) “EL COLEGIO” cumplirá sus funciones principalmente educativas, colaborando en la formación de valores y el desarrollo integral de los alumnos, siendo competencia de “EL CONTRATANTE” vigilar en casa la realización de tareas, trabajos y estudio, y todo aquello que le corresponda para la adecuada formación integral del educando y por cuanto ve a la correcta presentación de los alumnos al centro educativo.

c) Cubrir los costos en los términos y condiciones estipulados en la tabla 1, a favor de “EL COLEGIO”, independientemente de que “EL EDUCANDO” haya asistido o no a recibir los “SERVICIOS EDUCATIVOS”.

Así mismo, en suspensión de clases presenciales por temas de contingencia y fijada por autoridad competente y al no existir aviso previo por parte de “EL COLEGIO” para descuentos o apoyos es obligatorio cubrir las mensualidades en las fechas establecidas en el presente contrato.

d) Colaborar con “EL COLEGIO”, en las actividades que éste realice en beneficio de la educación de “EL EDUCANDO”, lo que implica entre otras, asistir en su totalidad a las de carácter obligatorio que convoque “EL COLEGIO”.

e) Participar de conformidad con los lineamientos que señale “EL COLEGIO”, en el tratamiento de los problemas de conducta y aprendizaje de “EL EDUCANDO”.

f) Cumplir con las demás que le confieran las leyes, otras normas aplicables o el reglamento de “EL COLEGIO”.

g) "EL CONTRATANTE" deberá abstenerse de intervenir en forma personal o en forma colegiada a través de la Asociación de Padres de Familia, en los aspectos pedagógicos, laborales, técnicos y administrativos de "EL COLEGIO", tal y como lo indica el Artículo 67, fracción V, Párrafo 2° de la LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN.

h) "EL CONTRATANTE" se obliga a participar con la Asociación de Padres de Familia de la escuela en la que estén inscritos "EL EDUCANDO", en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución.

i) "EL CONTRATANTE" acepta la dirección de "EL COLEGIO" en la educación de sus hijos, así como las actividades extracurriculares, extraescolares y de formación humano (social, retiros y encuentros, entre otros) de acuerdo a la visión, misión e ideario de "EL COLEGIO", y demás acepta la aplicación de las normas internas a "EL COLEGIO" que resulten aplicables, tales como normas administrativas, disciplinarias, académicas o cualquier otra que obligue su observancia a todos los miembros de la comunidad educativa y/o "EL EDUCANDO".

j) "EL CONTRATANTE" acepta que la firma del presente contrato no garantiza la permanencia de "EL EDUCANDO" en "EL COLEGIO", ya que se deberá cumplir con los requisitos académicos, de conducta y/o administrativos que se especifican dentro del Reglamento Escolar o cualquier normativa interna de cada nivel (PREESCOLAR, PRIMARIA, y SECUNDARIA). En caso de que "EL EDUCANDO" no cumpla dichos requisitos, se turnará a la Dirección de "EL COLEGIO" que analizará con su Consejo y decidirá si el educando amerita ser separado de "EL COLEGIO" por incumplimiento de normas académicas, o administrativas que lo rigen. En caso de que "EL EDUCANDO" sea separado de "EL COLEGIO" por cualquier razón acordada y aceptada a la firma del presente contrato, una vez iniciado el curso escolar, el pago de la inscripción no será devuelto.

k) La seguridad dentro y alrededor de las instalaciones, así como en las actividades que desarrollan los alumnos, es tarea de toda la Comunidad Educativa. "EL COLEGIO" no se hace responsable por actos en general y/o descuidos causados tanto por padres de familia, por caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, en actividades no supervisadas por "EL COLEGIO" la seguridad de los alumnos es responsabilidad absoluta del "EL CONTRATANTE".

l) "EL CONTRATANTE" deberán acudir puntualmente a las juntas de padres de familia, firma de calificaciones y citas concertadas con los docentes o coordinadores cuando se les requiera para acordar de manera conjunta estrategias de apoyo para "EL EDUCANDO".

Es necesario asistir a las reuniones para la entrega de calificaciones, programadas con base en el calendario escolar vigente, en caso de no poder hacerlo en alguna ocasión dirigirse con la secretaria del área administrativa correspondiente. "EL CONTRATANTE" deberá buscar el apoyo necesario ante situaciones especiales que influyan en el desempeño académico y/o conductual de "EL EDUCANDO" dirigiéndose a la instancia adecuada para recibir atención. Para ello solicitamos:

1.- Tener claridad en el tema a tratar y la solicitud al caso.

2.- Entrevista concreta, respetando los horarios para cada nivel, establecidos en el reglamento del colegio.

3.- De preferencia traer por escrito el motivo de la entrevista, comentando la situación o necesidades particulares, así como sus peticiones concretas, esto facilita la toma de decisiones y el acompañamiento general.

4.- Solicitar cita directamente a “EL COLEGIO” por teléfono, a través de la secretaria u oficina de informes. Es importante acudir como primera instancia con el profesor de grupo, o tutor correspondiente, o dependiendo de la situación, con Dirección General.

Es importante no llegar de improviso porque no se tiene la seguridad de que pueda ser atendido. No abordar a los profesores, en patios, pasillos o salidas, ya que puede provocar mala comunicación, falta de información.

m) “EL CONTRATANTE” acepta el uso de los uniformes que libremente ha convenido con la escuela debe ser el modelo y color indicado por “EL COLEGIO”.

n) “EL CONTRATANTE” acepta que no exigirá responsabilidad alguna a la escuela por los artículos perdidos de su(s) hijo dentro de las instalaciones, de conformidad con lo señalado en las normas escolares.

o) Cuando “EL COLEGIO” organice cualquier tipo de evento como el concurso de Talentos, la entrega de premios CEIN, actos cívicos, sociales o recreativos, el padre de familia aportará una cuota, que en su momento el Colegio estipulará.

p) Independientemente de lo pactado anteriormente, “EL CONTRATANTE” está de acuerdo en que los gastos extras que conllevan las actividades extra-curriculares como son: utilización de autobús para visitas fuera del plantel, manualidades, etc., estarán exclusivamente a cargo de los padres de aquellos alumnos que desean participar en dichas actividades.

CLÁUSULA V.- DERECHOS DE “EL CONTRATANTE” “EL CONTRATANTE” tiene derecho a:

a) Participar en conjunto con las autoridades de “EL COLEGIO” sobre cualquier problema relacionado con “EL EDUCANDO”, a fin de que se aboquen a su solución.

b) Colaborar con las autoridades de “EL COLEGIO” para la superación de “EL EDUCANDO” y para el mejoramiento del plantel educativo.

c) Ser enterado del Proyecto Educativo, en la Junta General, al inicio del ciclo escolar, así como los nombres de los Principales Directivos y hora de oficina en que pueden atenderle para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato.

d) Los demás que le confieran las leyes y demás normas aplicables y/o el reglamento de “EL COLEGIO”.

CLÁUSULA VI.- OBLIGACIONES DE “EL EDUCANDO”

“EL EDUCANDO” se encuentra obligado a:

a) Asistir a “EL COLEGIO” en los días y horarios que señale el calendario escolar a fin de recibir los “SERVICIOS EDUCATIVOS” materia de este contrato.

b) Cumplir con las demás que le confieran las leyes y demás normas aplicables y/o el reglamento de “EL COLEGIO”.

CLÁUSULA VII.- DERECHOS DE “EL EDUCANDO”

“EL EDUCANDO” tiene derecho a:

- a) Recibir los “SERVICIOS EDUCATIVOS” en los términos estipulados en este Contrato.
- b) Ver preservada su integridad física, psicológica y emocional durante la prestación de los “SERVICIOS EDUCATIVOS”.
- c) Ejercer los demás que le confieran las leyes y demás normas aplicables y/o el reglamento de “EL COLEGIO”.

CLÁUSULA VIII.- ASPECTOS JURÍDICOS ADICIONALES

- a) Las partes acuerdan que la cancelación del trámite de inscripción debe hacerse por escrito 60 días antes de inicio del año escolar, correspondiente al ciclo a que se refiere este contrato.
- b) En caso de que “EL COLEGIO” hubiere suspendido la prestación de los “SERVICIOS EDUCATIVOS” a “EL EDUCANDO” por existir contraprestaciones devengadas, pendientes de ser cubiertas, las partes acuerdan que “EL COLEGIO” no devolverá a “EL CONTRATANTE” cantidad alguna que hubiere cubierto con motivo del presente contrato.
- c) “EL COLEGIO” al tener conocimiento del primer adeudo (mes), enviará un aviso electrónico para su conocimiento, al estar enterado del segundo adeudo, el aviso se realizará por escrito y solicitando al mismo tiempo la firma de carta compromiso por parte de “EL CONTRATANTE” así como los documentos que “EL COLEGIO” considere pertinentes para el aseguramiento del pago.
- d) Las partes acuerdan, para el caso de que “EL COLEGIO” haya dejado de prestar los “SERVICIOS EDUCATIVOS” o no inicie la prestación de éstos por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato, quedará facultado para dar éste por rescindido, previa notificación por escrito a “EL CONTRATANTE” con tres días de anticipación.
- e) “EL COLEGIO” hace de su conocimiento que, en caso de disputa familiar y/o cualquier situación legal, “EL COLEGIO” entregará a los menores que estén en las Instalaciones y en el horario escolar a cualquiera de sus padres o tutores legales, sin estar obligado a notificar o consensar con la otra parte, esto hasta no tener una indicación Judicial que indique lo contrario.
- f) “EL CONTRATANTE” se obliga en caso de encontrarse en un proceso judicial dar aviso y estar informando a “EL COLEGIO” con el fin de que “EL COLEGIO” tome las medidas pertinentes para proteger a “EL EDUCANDO”.
- g) “EL CONTRATANTE” deslinda de cualquier responsabilidad al “EL COLEGIO” si no se cumple con los incisos e) y f) de la CLÁUSULA VIII, denominado ASPECTOS JURÍDICOS ADICIONALES.

CLÁUSULA IX.- INSCRIPCIÓN

- a) Toda la documentación de inscripción se encuentra en la página web <https://ccf.educamos.com>, para que el “EL CONTRATANTE” la descargue, imprima y la presente debidamente requisitada en el área correspondiente.
- b) La inscripción estará sujeta a la reglamentación de la SEP, misma que es anual, de manera enunciativa más no limitativa, en lo referente a oportunidad en el tiempo, procedimientos, entrega de documentos y aceptación del padre de familia en cuanto a cuotas, reglamentos y el tipo de servicio educativo que “EL COLEGIO” ofrece.

c) Los padres de familia o tutores, que deseen inscribir o reinscribir a su hijo(a) en EL COLEGIO, deberán, independientemente de cumplir con el requisito de documentación, cubrir las cuotas que “EL COLEGIO” establezca para dicho trámite.

d) Para quedar oficialmente inscrito “EL EDUCANDO”, de nuevo ingreso, “EL CONTRATANTE” deberá presentar toda la documentación en tiempo y forma que le indique el personal administrativo.

En caso de que falte algún documento oficial, “EL CONTRATANTE” deberá firmar una carta compromiso y fijar fecha de entrega.

CLÁUSULA X. REINSCRIPCIÓN

a) Toda la documentación de inscripción se encuentra en la página web <https://ccf.educamos.com>, para que el “EL CONTRATANTE” la descargue, imprima y la presente debidamente requisitada en el área correspondiente.

b) Es necesario que “EL CONTRATANTE” se encuentren al corriente en el pago de colegiaturas y servicios de los alumnos, como lo establece la legislación aplicable, en caso contrario no podrá realizar la reinscripción.

c) Una vez reinscrito “EL EDUCANDO”, el “EL CONTRATANTE” se compromete a cumplir y hacer cumplir al “EDUCANDO” el reglamento interno.

CLÁUSULA XI.- FORMA DE PAGO DE CUOTAS (INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, COLEGIATURAS)

a) Las cuotas para el ciclo escolar 2023-2024 de los servicios educativos que presta “EL COLEGIO” se encuentran detalladas en la **CLÁUSULA I, tabla 1**.

SI EL PADRE DE FAMILIA hiciera el pago de Inscripción o Colegiatura con cheque y este fuera devuelto por el Banco, “EL COLEGIO” se reserva el derecho de cobrar el 20% sobre el monto del mismo, según establece el Artículo 193 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las comisiones e impuestos que cargue el Banco por dicho concepto.

GENERALIDADES DE LOS PAGOS DE CUOTAS

a) Los pagos de las colegiaturas se realizarán de acuerdo a las fechas establecidas por el colegio, con fundamento en el artículo 2° del acuerdo de 10 de marzo de 1992.

b) El pago de la colegiatura se deberá realizar durante los primeros 17 días naturales de cada mes o el día hábil siguiente al 17° día natural, en una sola exhibición.

En caso de mes vencido en el talonario de pagos, acudir a las instalaciones del Colegio para que se le proporcione recibo referenciado.

Debe realizar el pago conforme a la cantidad estipulada en el talonario, tomando en cuenta los decimales y fechas de vencimiento.

c) Se suspenderá el servicio en el caso de adeudo de TRES colegiaturas, la notificación surtirá efectos mediante el correo electrónico que proporcionó a “EL COLEGIO” para envió de información a “EL CONTRATANTE”. Esto con fundamento en el Artículo 7° del Acuerdo de 10 de marzo de 1992, de continuar con esa irregularidad será de baja.

d) Para poder recibir el reporte de evaluación de su hijo(a) será necesario estar al corriente en sus pagos de colegiaturas.

e) La ausencia a clases de “EL EDUCANDO” por enfermedad o causa imputable a él/ella o a la familia, no será motivo para que no se realice el pago de las cuotas de colegiaturas.

B. FORMAS DE PAGO.

a) Se podrá hacer pagos de colegiaturas, en el banco Scotiabank, presentando siempre el talonario proporcionado por la escuela, para su cobro.

b) Los recibos entregados por el banco al realizar sus pagos, deberán ser guardados por los padres de familia, ya que podrán ser solicitados por EL COLEGIO en caso de alguna aclaración posterior

c) El Colegio no reconocerá ningún pago que se realice con referencia alguna que no sea la indicada por EL COLEGIO en el talonario de pagos, para el mes correspondiente.

d) “EL COLEGIO” se obliga a expedir la factura o comprobante de los pagos efectuados por el “EL CONTRATANTE” por la prestación de servicio, por lo anterior, “EL CONTRATANTE” que requiera la emisión de factura electrónica, deberá solicitarlo. Dichas facturas se elaborarán dentro del mes en que se realizó el pago.

e) “EL CONTRATANTE” se obliga a proporcionar todos los datos para la realización de la facturación que solicite “EL COLEGIO”.

C. DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

a) Si por cualquier razón, una vez que “EL EDUCANDO” está inscrito y “EL CONTRATANTE” tiene la necesidad de retirar de “EL COLEGIO” a “EL EDUCANDO”, “EL CONTRATANTE” deberá avisar a “EL COLEGIO” dos meses antes del inicio de cursos, en los ciclos escolares de un año y de un mes en ciclos menores.

b) Si la terminación y el aviso se da con 60 días antes de inicio del año escolar, “EL COLEGIO” restituirá a “EL CONTRATANTE” íntegramente el dinero que se hubiera aportado por concepto de Inscripción, seguro escolar, colaboración anual, gastos de eventos escolares y colegiatura; si ésta fue pagada con anterioridad.

c) Si el aviso se da 20 días antes del inicio del ciclo escolar, se devolverá a “EL CONTRATANTE” sólo el 50% de los gastos por los conceptos citados en el inciso anterior.

d) Si el aviso se da una vez iniciado el ciclo escolar vigente, la devolución de pago no aplicará, este lineamiento es de carácter general para toda la comunidad escolar.

e) El escrito que informe la baja de “EL EDUCANDO”, según sea el caso, deberá contener los datos necesarios de “EL CONTRATANTE” con la finalidad de hacer el reembolso que, en su caso, solamente se hará a través de los medios bancarios que permite la ley.

f) Cuando el alumno deje de asistir a “EL COLEGIO” por causas distintas a las establecidas en el artículo 7° del acuerdo del 10 de marzo de 1992, “EL COLEGIO” se compromete a entregar a “EL CONTRATANTE”, la documentación oficial del “EDUCANDO”, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha que los solicite, por escrito, sin costo alguno.

g) Cuando sea procedente hacer la devolución de alguna cuota, ésta será pagada invariablemente en cheque nominativo a favor del padre, madre o tutor responsable. Y será indispensable presentar a “EL COLEGIO” el

documento original del pago realizado, con una copia de la identificación oficial de la persona a quien se realizará el cheque.

D. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CUOTAS.

a) Es motivo de suspensión del servicio y/o baja del “EDUCANDO” sin responsabilidad para “EL COLEGIO”, el incumplimiento del pago de TRES COLEGIATURAS o cualquier pago que esté obligado a realizar por parte de “EL CONTRATANTE”, por tal motivo “EL EDUCANDO” no tendrá calificación alguna para promediar. Solicitando así, con 15 días de anticipación al “CONTRATANTE” pasar a la Dirección de la Institución a recoger los documentos, causando así la baja definitiva, o en su defecto liquidar el adeudo total para continuar con el servicio prestado.

b) Aunado al inciso anterior, se perderá cualquier tipo de beca o apoyo económico con que cuente “EL EDUCANDO”.

c) Todas las cuotas que se establecen en el presente, están pactadas en moneda de curso legal.

d) Las cuotas establecidas en el presente convenio que se cobren por concepto de colegiatura, no se incrementarán durante el periodo escolar 2023-2024, a menos que esto se acuerde con la mayoría de los padres o tutores, mediante convocatoria que al efecto emita “EL COLEGIO”, previo acuse de recibo y justificando las causas de fuerza mayor que incidan en el incremento sustancial en los costos de operación.

e) “EL COLEGIO” no establecerá cuotas o aportaciones extraordinarias a “EL CONTRATANTE” del servicio; cuando se solicite cualquier donativo en efectivo o en especie, éste tendrá el carácter de voluntario.

f) Cuando “EL COLEGIO” organice cualquier tipo de evento como el Concurso de Talentos, la entrega de Premios CEIN, actos cívicos, sociales o recreativos, el padre de familia aportará una cuota mínima que será estricta, sin que esto afecte a la calificación del Alumno (a).

CLÁUSULA XII. DESCUENTOS

a) “EL COLEGIO” otorgará descuentos según el número de hijos inscritos.

b) “EL CONTRATANTE” que inscriba o reinscriba a 2 hijos en el colegio, gozará del 30% de descuento en colegiaturas exclusivamente en el alumno que cuente con mejor promedio (deberá ser de 8 en adelante). Si son 3 hijos inscritos en la escuela, entonces será descuento del 70% en colegiaturas exclusivamente en el alumno que cuente con mejor promedio (deberá ser de 8 en adelante).

Todo aquel descuento, becas o beneficios económicos que otorgue “EL COLEGIO” deben estar debidamente autorizado por escrito y sellado, corresponder al ciclo vigente como fecha límite la establecida para el inicio del ciclo escolar 2023-2024.

CLÁUSULA XIII. BECAS

a) “EL COLEGIO” colabora con la USEBEQ en el otorgamiento de becas académicas. “EL CONTRATANTE” que desee una beca para “EL EDUCANDO”, deberá realizar el trámite correspondiente directamente en la USEBEQ, en el periodo que la misma establece a través de una convocatoria pública.

b) La familia que goce del beneficio de una beca escolar de USEBEQ, no podrá solicitar otro tipo de apoyo económico por parte del “COLEGIO”.

c) El alumno becado deberá cumplir con los lineamientos que marca el reglamento del área correspondiente. En ningún caso los descuentos y becas son acumulables entre sí y tampoco se podrá pagar en una sola exhibición.

CLÁUSULA XIV. CUOTAS DE MATERIAL

a) Es un pago único para la compra de material de uso común que el “EDUCANDO” utilizará junto con el material didáctico propio de “EL COLEGIO”, la cantidad será la que pacten las partes en su momento entregando recibo de pago.

CLÁUSULA XV. DISPONIBILIDAD, HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Después de la fecha establecida por “EL COLEGIO” la inscripción y reinscripción estarán sujetas a disponibilidad del cupo de “EL COLEGIO”.

El Servicio Educativo se prestará en el domicilio ubicado en la calle Avenida Luis Pasteur Sur 91, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

El horario habitual para la prestación del servicio educativo será de lunes a viernes, (respectivamente el área en que esté inscrito).

Se entregarán por escrito de los horarios al momento de realizar la inscripción o reinscripción.

El horario podrá ser modificado por causas de fuerza mayor, mediante acuerdo de la mayoría de los padres o tutores, mediando convocatoria que al efecto emita el “EL COLEGIO”, previo acuse de recibo y justificando las causas de fuerza mayor que incidan el cambio de horario de servicio educativo.

CLÁUSULA XVI. OTRAS CUOTAS

En términos de los establecidos en el apartado GENERALIDADES DE LOS PAGOS DE CUOTAS, se determinan los siguientes conceptos y sus costos que se deberá cubrir, según el caso, “EL CONTRATANTE”:

CONSTANCIAS O CARTAS DE CONDUCTA	\$40.00
DUPLICADO CREDENCIAL DEL COLEGIO	\$40.00
REPOSICION CREDENCIAL DE USEBEC	\$40.00
REPOSICION DE TALONARIO	\$50.00
EXAMENES DE DIAGNÓSTICO PREESCOLAR	\$250.00
EX. DIAGNOSTICO PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$300.00
EXAMENES EXTRAORDINARIOS SECUNDARIA	\$300.00

CLÁUSULA XVII. REGLAMENTO

Todos los servicios antes mencionados, tanto el servicio de educativo como las actividades extracurriculares, están sujetos a las normas establecidas en el Reglamento Interno del Colegio (el reglamento correspondiente se entregará al momento de la inscripción).

“EL CONTRATANTE” se obliga a respetar el Reglamento Interno del Colegio, en caso contrario se dará por terminado el contrato de servicios educativos por parte de “EL COLEGIO”, dando aviso del motivo con 15 días de anticipación al “EL CONTRATANTE”.

CLÁUSULA XVIII. INFORMACIÓN PARA “EL CONTRATANTE”

a. CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen que el presente convenio tiene el carácter de confidencial, por lo que “EL COLEGIO” se obliga a mantener los datos del “EL CONTRATANTE”, con tal carácter y únicamente podrá ser revelada la información contenida en el mismo por mandamiento de autoridad competente; de igual forma “EL COLEGIO” se obliga a NO ceder o transmitir a terceros con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole los datos e información proporcionada por “EL CONTRATANTE” con motivo del presente convenio, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa “EL CONTRATANTE” en el presente Contrato.

b. AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos anteriores son recabados por “EL COLEGIO” con el fin de incorporarlos al expediente académico de “EL EDUCANDO” y de realizar los trámites que sean necesarios para obtener el grado académico correspondiente al programa en el que está inscrito, así como para fines estadísticos, publicitarios, mercadotécnicos e informativos. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad completo a través de la página web www.colegioalmamuriel.edu.mx o solicitarlo en el área administrativa.

c. SUBCONTRATACIÓN. “EL COLEGIO” es el único responsable del servicio proporcionado a “EL CONTRATANTE”, aún y cuando subcontrate con terceros para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

d. CONTROVERSIA. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer, en la vía administrativa, cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación presente Contrato; sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando, expresamente, a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilios presente o futuros o por cualquier otra razón.

CLÁUSULA XIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“EL COLEGIO” de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hace saber “EL CONTRATANTE”, que pueden consultar el aviso de privacidad en el Sitio de la página de Internet: www.colegioalmamuriel.edu.mx.

b) “LAS PARTES” están de acuerdo en que “EL COLEGIO” tendrá la autorización de “EL CONTRATANTE” para hacer uso discreto y moderado de cualquier imagen tendiente a promover dignamente la educación y al mismo colegio, ya sea interna o externamente donde puedan o no aparecer imágenes de “EL EDUCANDO”, personal administrativo, directivos, padres de familia o tutores. Asimismo, “LAS PARTES” están de acuerdo y conformes en que la información que “EL CONTRATANTE” proporcione con respecto a “EL EDUCANDO”, es información que se brinda a “EL COLEGIO” para uso interno y exclusivo de control de alumnos, creación de expedientes e historial personal. Ello conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 23 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

CLÁUSULA XX. SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ATRIBUIBLES AL “EL CONTRATANTE”

a) No cubrir puntualmente el pago de Inscripción y/o colegiaturas.

b) La falta de pago de tres colegiaturas durante el ciclo escolar ya sea de manera consecutiva o parcial.

c) La falta de entrega de la documentación necesaria por parte del “EL CONTRATANTE” para la debida inscripción de “EL EDUCANDO” ante las autoridades correspondientes y atendiendo a la Ley de la materia.

d) Las faltas de respeto de “EL CONTRATANTE” a cualquier integrante del personal que labora para “EL COLEGIO” o la incitación a “EL EDUCANDO” de cualquier actitud que cause perjuicio o desprestigio al “EL COLEGIO”.

e) Cualquier incumplimiento a las normas académicas, disciplinarias o administrativas que rigen al “COLEGIO” para alumnos de Preescolar, Primaria y Secundaria por parte del “EL CONTRATANTE” y/o “EL EDUCANDO”; el consejo directivo determinará la conducta y dará por escrito el aviso de terminación del contrato de servicios educativos.

f) En aquellos casos revisados por la Comisión de Disciplina y el Órgano escolar para prevenir y erradicar la violencia, cuando se ha seguido un proceso de acompañamiento a “EL EDUCANDO” por parte del “EL COLEGIO” y derivado del mismo, una vez notificado debidamente al “EL CONTRATANTE” no se reciba respuesta por parte de éste, imposibilitando al “EL COLEGIO” para continuar ayudando de manera adecuada a “EL EDUCANDO” frente a las circunstancias que está viviendo.

g) Difundir datos personales de algún miembro de la Comunidad Educativa sin permiso de la autoridad escolar correspondiente. Sin perjuicio de la reparación del daño ocasionado con tal conducta.

h) Que “EL CONTRATANTE” o “EL EDUCANDO” atente contra la integridad de cualquier persona de “EL COLEGIO” poniendo en peligro la vida, su integridad física o moral, la 16 dignidad, la reputación personal, por acosar, difamar y humillar a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma personal o por cualquier medio (video, llamadas telefónicas, fotografía, mensaje de texto, redes sociales, entre otras).

CLÁUSULA XXI: OTRAS DISPOSICIONES

a) Todo lo no previsto en el presente contrato se apegará a las disposiciones y contenidos de la Ley General de Educación.

b) El seguro escolar cubre el servicio de atención médica para accidentes de los alumnos en horario de clases dentro del Colegio o en actividades autorizadas por la Dirección fuera del mismo, el cual ya está incluido en el pago de inscripción.

c) La atención médica se hará el mismo día del siniestro, se avisará a los padres o tutores vía telefónica, en primera instancia los padres o tutores llevaran al alumno a que reciba la atención requerida, solo en caso emergente lo hará el Colegio. Para poder recibir atención médica es necesario el formato de aviso que se entrega en la Dirección.

CLAUSULA XXII. CLASES DE EDUCACIÓN EN LA FE.

Dentro del horario escolar, todos los alumnos reciben una hora clase de Educación en la fe. Materia que permite al alumno adquirir conocimientos, habilidades y actitudes para darle significado a la fe que profesa, si bien la materia no aparece en la boleta oficial, si aparece en la boleta interna, la clase es evaluada a fin de obtener un porcentaje de acreditación (mayor de 6), el cual es tomado en cuenta al concluir el ciclo escolar, para otorgar diplomas o premios. Por lo que es necesario cumplir con la asistencia, la buena conducta, los materiales solicitados, el cuaderno, el libro, tareas y presentar los exámenes correspondientes.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance y contenido, este contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los ____ días del mes de _____ del año _____, entregándosele una copia del mismo a “EL CONTRATANTE”.

“EL CONTRATANTE”

“EL COLEGIO”

NOMBRE Y FIRMA

HNA. MARÍA CARMEN SALMERÓN GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN GENERAL

Hemos leído el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS del colegio “ALMA MURIEL” Y EL ACUERDO DE 10 DE MARZO DE 1992, y estamos de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas comprometiéndonos a cumplirlas y a trabajar en equipo con los miembros de la Comunidad Educativa del colegio “ALMA MURIEL “, para un crecimiento en equilibrio y responsabilidad fundamentada en los valores humanos.

Nombre y firma del padre

Nombre y firma de la madre

Nombre y firma del Tutor

FECHA _____

Hemos leído el **ACUERDO DEL 10 DEL 10 DE MARZO DE 1992**, y estamos de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndonos a cumplirlas y a trabajar en equipo con los miembros de la comunidad Educativa del Colegio “ALMA MURIEL”, para un crecimiento en equilibrio y responsabilidad fundamentada en los valores humanos.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE O TUTOR